



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPA/A.

Aija, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE AIJA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA/A, de fecha 02 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, en lo que respecta a la fuente de competencia administrativa, establece: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan, 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el artículo 83°, inciso 83.1 de la citada Ley, Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, en el artículo 85° del T.U. O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto a la desconcentración de competencia refiere, 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/t/192>



Portal web: www.gob.pe/muniaiia



Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniiaija@gmail.com



Que, en el artículo 8° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, con el fin de generar un mayor dinamismo y celeridad de atención de las prestaciones administrativas y funcionamiento de la administración de esta comuna, permitiendo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, se ha visto por conveniente delegar en el Gerente Municipal, una serie de facultades en los distintos asuntos que involucra la gestión municipal situación que propiciará en los administrados, un clima de eficacia y eficiencia de la función administrativa;

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA/A, de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve ratificar la DESIGNACIÓN, al CPC. ELVIZ MAURO QUIROZ SORIA como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincia de Aija;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir del 02 de enero de 2025, al CPC. ELVIZ MAURO QUIROZ SORIA, titular de Gerencia Municipal ratificado su designación mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPA/A, de fecha 02 de enero de 2024, las facultades resolutivas y administrativas que a continuación se detallan:

1. DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS:

- 1.1. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
- 1.2. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- 1.3. Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenaazgo municipal y la policía Nacional del Perú.
- 1.4. Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI y Modificaciones, y asimismo otros planes que sean necesarios para la operatividad Institucional.
- 1.5. Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual y sus Modificadorias.
- 1.6. Aprobación de apertura de procesos de carácter disciplinario del personal de la Municipalidad Provincial de Aija, previo informe del Secretario Técnico designado para tal fin acorde a la implementación de la nueva Ley SERVIR.
- 1.7. Imposición de sanciones a los servidores, funcionarios y personal que tenga vínculo con la institución por las infracciones legales del ámbito de su competencia que se formulen contra ellas.
- 1.8. Dejar sin efecto actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir el debido procedimiento.
- 1.9. Resolver los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en Primera Instancia.

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/192>

 Portal web: www.gob.pe/munaija

 mesadepartesmunaija@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Aija



- 1.10. Aprobación y suscripción de contratos; así como la rotación del personal que labora en la municipalidad.
- 1.11. Reconocimiento de pagos y compensaciones pendientes de pago (créditos devengados) de ejercicios anteriores.
- 1.12. Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones truncas.
- 1.13. Autorización para el pago por tiempo de servicios a los servidores municipales.
- 1.14. Reconocimiento de pago de deudas de ejercicio fiscal anterior.
- 1.15. Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, cuando se tenga que incluir o excluir los procesos de selección o el valor referencial difiera en más del veinticinco por ciento del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso.
- 1.16. Aprobar Resoluciones de Gastos por Encargo Interno.
- 1.17. Emitir Resolución para la designación del Responsable del Fondo Fijo de Caja Chica.
- 1.18. Aprobar Directivas y/o Manuales orientadas a implementar normas y procedimientos que son necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
- 1.19. Emitir constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a Ley de la materia.
- 1.20. Suscribir documentos y formularios dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales.
- 1.21. Efectuar Trámites Administrativos de inscripción de las unidades vehiculares adquiridas por la entidad, pudiendo suscribir los formularios y demás documentos que permitan formalizar registralmente la propiedad de los bienes muebles adquiridos en propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Aija.
- 1.22. Analizar e implementar las recomendaciones contenidas en el informe anual para el Concejo Municipal, auditorias de los estados financieros, exámenes especiales a la información presupuestal y demás documentos provenientes del Órgano de Control Regional y la Contraloría General de la Republica.
- 1.23. Disponer la implementación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes en relación a las recomendaciones y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- 1.24. Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y mitigar los riesgos consignados en los informes de control.
- 1.25. Informar mensualmente a la Alcaldía el desarrollo de los proyectos, procesos, programas y actividades que se implanta o ejecute la Municipalidad Provincial de Aija.
- 1.26. Emitir resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, sobre las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, conforme a las directivas y las leyes respectivas.
- 1.27. Aprobar planes de trabajo y/o actividades de las áreas de nivel inmediato inferior a la Gerencia Municipal.
- 1.28. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Aija, provenientes de ejercicios anteriores, autorizado el compromiso de gasto para dicho año fiscal.
- 1.29. Autorizar todo concepto de pagos de conformidad con la Directiva de Tesorería.
- 1.30. Autorizar el pago de dietas y remuneraciones.
- 1.31. Autorizar y aprobar el rol de vacaciones y sus modificaciones según informe de recursos humanos.
- 1.32. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas.
- 1.33. Autorizar el viaje dentro del país, en comisión de servicios de los funcionarios y/o servidores de la entidad.
- 1.34. Aprobar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución.

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/192>

 Portal web: www.gob.pe/muniaiija

 Municipalidad Provincial de Aija

 mesadepartemuniaiija@gmail.com



- 1.35. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del presupuesto de la Municipalidad en las etapas de compromiso, devengado, girado y pago.
- 1.36. En primera instancia efectuar el reconocimiento de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.
- 1.37. Otras funciones inherentes al cargo conforme los instrumentos de gestión vigente de la Municipalidad Provincial de Aija.

2. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

- 2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias de conformidad a la normativa vigente.
- 2.2. Suscribir contratos laborales, bajo el marco del D. Leg. 276, y D. Leg. 1057-CAS confianza y de locación de servicio, cuando el caso amerite; y asimismo encargar y cesar de acuerdo a la naturaleza de cada Régimen.
- 2.3. Suscribir y resolver contratos que no estén derivados de procedimientos de selección y de acuerdo con su naturaleza.
- 2.4. Aprobar los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión para su ejecución.
- 2.5. Aprobar los Expedientes de Contrataciones de conformidad al TUO de la Ley Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias.
- 2.6. Emisión de actos administrativos y resolutivos para la aprobación de estudios definitivos de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública.
- 2.7. Designar a los integrantes Titulares y Suplentes de los comités especiales y permanentes de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías.
- 2.8. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección y autorizar su convocatoria.
- 2.9. La suscripción de los contratos con los postores beneficiados con el otorgamiento de la buena pro.
- 2.10. Designar a Inspector de Obra ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.11. Resolver los Recursos de Apelación interpuestos por los participantes de los procedimientos de selección convocados por la entidad que no sean de competencia del tribunal de contrataciones del estado, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.12. Aprobar la ampliación de plazos en la ejecución de obras, previo informe técnico e informe legal, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.13. Reconocer con resolución las Comisiones de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.14. Aprobación de liquidaciones de los contratos y ejecución de obras, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.15. Aprobación de Expedientes Técnicos.
- 2.16. Aprobar expedientes técnicos de IOAR (Inversiones de Optimización, de ampliación Marginal, de rehabilitación y de reposición).
- 2.17. Aprobar mediante acto administrativo las autorizaciones de prestaciones Adicionales de Obra, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.18. Aprobar Expedientes de Deductivos y Deductivos Vinculantes de Obras, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.19. Aprobar mediante acto administrativo la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.20. Aprobar liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
- 2.21. Aprobación de Liquidación de Plan de Negocios.
- 2.22. Aprobación de Estudios Definitivos.
- 2.23. Aprobación de Estudios de la Actividad.



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/t/192>



Portal web: www.gob.pe/muniaiija



Municipalidad Provincial de Aija

 mesadepartesmuniaiija@gmail.com



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



- 2.24. Aprobar las cancelaciones de los Procedimientos de Selección al alcance del Reglamento y el TUO de la ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 082-2019-EF).
- 2.25. Informar sobre presuntas infracciones detectadas por la entidad, comunicando al Tribunal, Control Interno, Contraloría, Procuraduría; según corresponda; de conformidad al TUO de la Ley de Contrataciones aprobado por Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.26. Aprobación de los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública.
- 2.27. Aprobar las modificaciones que el PIPs sufra durante la fase de Inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.28. Aprobar la ejecución de los PIPs declarados viables
- 2.29. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanciones y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tenga que realizarse ante el OSCE, PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consultas que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las adquisiciones y contrataciones estatales; sobre este punto el acto administrativo que genera impulso no es necesaria la emisión de resolución gerencial.
- 2.30. Aprobar las Adendas de las modificaciones posteriores a la suscripción del contrato que se incluyan a estos, así como disponer la resolución de los mismos por las causales reguladas en la normatividad sobre la materia.
- 2.31. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de las mismas (de bienes y servicios) así como las ampliaciones de los plazos, respecto de los contratos administrativos suscritos por la municipalidad, de conformidad con los parámetros dispuestos en la normativa sobre la materia.
- 2.32. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 058-2024-MPA/A, de fecha 10 de abril del 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Todo Procedimiento citado precedentemente deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución al funcionario delegado, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Aija, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE



Plaza de Armas s/n. Aija



Mesa de partes virtual:

<https://facilita.gob.pe/192>



Portal web: www.gob.pe/muniaiia



Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniiaija@gmail.com